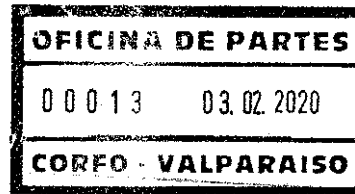


**DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO**  
**RESOLUCIÓN N° EXENTA**



**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL  
DE CORFO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y EL  
AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
RURAL- CODESSER.**

**VISTO:**

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo";
2. La Resolución (E) N° 626, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, que aprobó Resciliación y nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **CODESSER**.
3. La Resolución (A) N°22, de 2018, de la Corporación de Fomento de la Producción; la Resolución (E) N° 58/205/2018 de la Corporación de Fomento de la Producción, que nombra cargo de Director Regional; el artículo 52° de la Ley N° 19.880; y, lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio de Desempeño Regional celebrado por la Dirección Regional de CORFO en la Región de Valparaíso y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL RURAL- CODESSER**, con fecha 2 de enero de 2020.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 2 de enero de 2020, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región de Valparaíso y el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL RURAL- CODESSER**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2020

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Regional de CORFO, Región de Valparaíso, don Juan Fernando Acuña Arenas, cédula de identidad N° 7.550.274-5 Región VALPARAÍSO, ambos domiciliados, para esos efectos, en Errázuriz 1178, 5° Piso, Valparaíso, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**, RUT N° 70.265.000-3, representado, según se acreditará, por don Juan Molina Álvarez, cédula de identidad N° 24.203.131-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en la calle Condell N° 1376, Comuna y Región de Valparaíso, en adelante indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución(A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (E) N° 626, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario CODESSER.

#### PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

#### Evaluación de Desempeño Regional 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas en el manual financiero en el periodo de análisis	100% (Estándar definido para el 2020)	(N° rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas/N° rendiciones totales) *100 Se considera desde la rendición del 4° trimestre 2019 hasta la rendición del 3° trimestre 2020  Si el envío de la rendición se encuentra bloqueado en el SGP en las fechas establecidas, por revisión pendiente o por reprogramación, el plazo que rige para el envío de la rendición son hasta 10 días hábiles, después de que el SGP quede habilitado para rendir.	Registro en SGP	50%
N° de flujos de		N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda. Se considerarán el estado de los 4		

		Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre 2020, para el 4°T 2019, 1erT 2020, 2°T 2020 y 3erT 2020, respectivamente.		
--	--	---	--	--

La revisión del cumplimiento de los indicadores asociados a la Evaluación de Desempeño 2020, será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los compromisos de la Evaluación de Desempeño Regional, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

#### Evaluación del Estándar de Servicio 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio aplicada por la DR.	$\geq 90\%$ (Estándar definido para el 2020)	Aplicación de evaluación de satisfacción de la DR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.  Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada por la DR.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	$\geq 90\%$ (Estándar definido para el 2020)	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de Competitividad, a los cuales CORFO les haya hecho transferencias durante el período de análisis.	50%

La revisión de la meta de Cliente Interno será responsabilidad de la Dirección Regional. La revisión de la meta de Cliente Externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad de CORFO, quienes realizarán a nivel nacional la encuesta de satisfacción de clientes. Los resultados serán entregados a las Direcciones Regionales para su retroalimentación a los AOI.

anual de la renovación de proyectos de continuidad		aprobados durante el año 2020)*100	Actas CAZ y/o registros de control presupuestario de la DR	
% de proyectos visitados	100%	(N° de proyectos visitados/N° de proyectos vigentes durante el año 2020)*100	Actas CAZ	20%
Cierre técnico de proyectos	≥ 95%	N° de proyectos aprobados en 2018 , cerrados técnicamente/N° de proyectos aprobados durante 2018 .	Registro en SGP para 2018	25%
Cierre financiero de proyectos	≥ 95%	N° de proyectos aprobados en 2018 , cerrados financieramente/N° de proyectos aprobados durante 2018	registro en SGP para 2018 y carta enviada por DR para proyecto 2018	25%

La revisión del cumplimiento de los otros indicadores, será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

## **SEGUNDO:**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Valparaíso, el Agente fija su domicilio en Condell 1376, Valparaíso.

Se autoriza a Corfo para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico [desarrollo.valparaiso@codesser.cl](mailto:desarrollo.valparaiso@codesser.cl), dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por Corfo se encuentren disponibles en la bandeja de entrada, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado previamente por el AOI a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Competitividad, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación, el AOI establece como contraparte al Sr./Sra.: Mónica González Montecinos

## **TERCERO:**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en la Región de Valparaíso, son las siguientes:

a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con la Dirección Regional, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.

b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos

Nombre	Rut	mail	Cargo/función	Horas mensuales
Mónica González Montecinos	12621362-k	<a href="mailto:Monica.gonzalez@codesser.cl">Monica.gonzalez@codesser.cl</a>	Gerente regional	180
Luis Rosales Barra	12623470-8	<a href="mailto:Luis.rosales@codesser.cl">Luis.rosales@codesser.cl</a>	Ejecutivo	180
Carolina Jorquera Ojeda	12610676-9	<a href="mailto:Carolina.jorquera@codesser.cl">Carolina.jorquera@codesser.cl</a>	Asistente Proyectos	180
Jenny Betancourt Betancourt	26465162-K	<a href="mailto:Desarrollo.valparaiso@codesser.cl">Desarrollo.valparaiso@codesser.cl</a>	Secretaria	180
Jimena Díaz Mena	17536096-4	<a href="mailto:Jimena.diaz@codesser.cl">Jimena.diaz@codesser.cl</a>	Contadora	180
Francis Barrios Palacios	17274606-3	<a href="mailto:Francis.barrios@codesser.cl">Francis.barrios@codesser.cl</a>	Asistente Contable	180

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Competitividad, vía correo electrónico, a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl)

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de estas condiciones mínimas, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, por escrito, y vía correo electrónico [correo@correo.cl](mailto:correo@correo.cl), dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

#### **CUARTO:**

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las metas de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser cumplidas, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

#### **QUINTO:**

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente, dentro de los 30 días hábiles siguientes, deberá presentar un Informe de Gestión del Convenio a través de Oficina de Partes y por vía correo electrónico a [correo@corfo.cl](mailto:correo@corfo.cl), que contenga toda la información necesaria para acreditar el

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles.

**SEXTO:**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

**SÉPTIMO:**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.

**OCTAVO:**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO:**

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO: Personería**

La personería de don/doña Juan Molina Alvarez para representar al Agente Codesser, consta en Poder Especial de la 21° Notaría de Santiago, de fecha 12 de julio de 2018, Repertorio N°9426.

La personería de Juan Fernando Acuña Arenas, Director Regional de Corfo en la Región de Valparaíso, consta de la Resolución (A) N° 29 de 2013 de la Corporación de Fomento de la Producción; y, de la resolución (A) N° 58/205/2018 de la Corporación de Fomento de la Producción.

NOMBRE : JUAN MOLINA ALVAREZ  
CARGO : Representante  
INSTITUCIÓN : CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL RURAL- CODESSER

NOMBRE : JUAN FERNANDO ACUÑA ARENAS  
CARGO : Director Regional  
INSTITUCIÓN: CORFO VALPARAÍSO"

2° Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



**JUAN FERNANDO ACUÑA ARENAS**  
DIRECTOR REGIONAL